

## V. Anuncios

### Otros anuncios

#### Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

**5025** *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio por el que se hace pública la Propuesta de Resolución de 23 de agosto de 2010, que resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones genéricas destinadas a la ejecución del objetivo general intermedio nº 5 del Plan Integral del Menor en Canarias, convocado al amparo de la Orden de la Consejera de Bienestar Social, Juventud y Vivienda de 25 de mayo de 2010 (BOC nº 110, de 7.6.10).*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de la Consejera de Bienestar Social, Juventud y Vivienda de 25 de mayo de 2010 (BOC nº 110, de 7.6.10) se aprueban las bases, de vigencia indefinida, que han de regir la concesión de

subvenciones, destinadas a la financiación de equipos territoriales especializados para la atención de menores en situación de riesgo.

Segundo.- En el artículo segundo del resolutivo de dicha Orden se establece que, anualmente y por delegación, el titular de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia resolverá el procedimiento de concesión de subvenciones y publicará la convocatoria anual en el Boletín Oficial de Canarias, teniendo lugar la publicación con fecha 17 de junio de 2010 (BOC nº 118) la Resolución de la Directora General de Protección del Menor y la Familia de 7 de junio de 2010, por la que se efectúa convocatoria para la concesión durante el año 2010 de subvenciones destinadas a la ejecución del objetivo general intermedio nº 5 del Plan Integral del Menor en Canarias correspondiente a equipos territoriales especializados para la atención de menores en situación de riesgo.

Tercero.- Tras dicho anuncio, han presentado solicitud para los programas objeto de la convocatoria de subvención, las siguientes Entidades por los importes que se citan:

Número Expediente	Entidad	Municipio	Subvención Solicitada
PV01-10	Ayuntamiento	ADEJE	47.950,82 €
PV02-10	Ayuntamiento	AGAETE	7.779,66 €
PV03-10	Ayuntamiento	AGÜIMES	47.722,88 €
PV04-10	Ayuntamiento	ARICO	47.950,82 €
PV05-10	Ayuntamiento	ARONA	47.950,82 €
PV06-10	Ayuntamiento	ARRECIFE	47.950,82 €
PV07-10	Ayuntamiento	ARUCAS	47.950,82 €
PV08-10	Ayuntamiento	BARLOVENTO	11.758,38 €
PV09-10	Ayuntamiento	BREÑA ALTA	29.282,00 €
PV10-10	Ayuntamiento	BREÑA BAJA	14.641,00 €
PV11-10	Ayuntamiento	PASO, EL	18.668,82 €
PV12-10	Ayuntamiento	FUENCALIENTE	33.309,82 €
PV13-10	Mancomunidad	MANCOMUNIDAD CENTRO SUR DE FTV	70.796,75 €
PV14-10	Ayuntamiento	GÁLDAR	62.591,82 €
PV15-10	Ayuntamiento	GRANADILLA DE ABONA	66.274,91 €



PV16-10	Ayuntamiento	GUÍA DE ISORA	62.591,82 €
PV17-10	Ayuntamiento	INGENIO	62.591,82 €
PV18-10	Cabildo	CABILDO INSULAR DE LA GOMERA	13.879,09 €
PV19-10	Ayuntamiento	LAGUNA, LA	331.627,92 €
PV20-10	Ayuntamiento	MATANZA DE ACENTEJO, LA	9.261,95 €
PV21-10	Ayuntamiento	OROTAVA, LA	110.542,64 €
PV22-10	Ayuntamiento	VICTORIA DE ACENTEJO, LA	43.571,23 €
PV23-10	Cabildo	CABILDO INSULAR DE LANZAROTE	73.582,43 €
PV24-10	Ayuntamiento	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	492.678,92 €
PV25-10	Ayuntamiento	LLANOS DE ARIDANE, LOS	47.950,82 €
PV26-10	Ayuntamiento	REALEJOS, LOS	77.232,82 €
PV27-10	Ayuntamiento	PUERTO DE LA CRUZ	62.591,82 €
PV28-10	Ayuntamiento	PUERTO DEL ROSARIO	62.591,82 €
PV29-10	Ayuntamiento	PUNTAGORDA	14.641,00 €
PV30-10	Ayuntamiento	PUNTALLANA	14.641,00 €
PV31-10	Ayuntamiento	SAN ANDRÉS Y SAUCES	18.668,82 €
PV32-10	Ayuntamiento	SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	129.211,46 €
PV33-10	Ayuntamiento	SAN MIGUEL DE ABONA	47.950,82 €
PV34-10	Ayuntamiento	SANTA BRÍGIDA	11.572,73 €
PV35-10	Ayuntamiento	SANTA CRUZ DE LA PALMA	47.950,82 €
PV36-10	Ayuntamiento	SANTA CRUZ DE TENERIFE	269.124,66 €
PV37-10	Ayuntamiento	SANTA LUCÍA DE TIRAJANA	62.591,82 €
PV38-10	Ayuntamiento	SANTA ÚRSULA	66.619,64 €
PV39-10	Ayuntamiento	SANTIAGO DEL TEIDE	47.950,82 €
PV40-10	Ayuntamiento	TACORONTE	62.591,82 €
PV41-10	Ayuntamiento	TAZACORTE	14.641,00 €
PV42-10	Ayuntamiento	TELDE	62.591,82 €
PV43-10	Ayuntamiento	TEROR	8.276,59 €
PV44-10	Ayuntamiento	TIJARAFE	14.641,00 €
PV45-10	Ayuntamiento	VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA	6.111,69 €
PV46-10	Ayuntamiento	VILLA DE MAZO	14.641,00 €

Cuarto.- Se ha ultimado la fase de instrucción de los expedientes de solicitud de subvención mediante la verificación de la documentación presentada, así como de los requerimientos de subsanación, que en su caso, se han planteado y se han realizado todos los trámites conducentes a la resolución del expediente administrativo.

En cumplimiento de lo establecido en la base décima de la Orden de la Consejera de Bienestar Social, Juventud y Vivienda de 25 de mayo de 2010 (BOC nº 110, de 7.6.10), y de acuerdo con el artículo 16.4 del Decreto 36/2009, la valoración de las solicitudes ha sido realizada por un órgano colegiado compuesto al menos, por 5 miembros designados por la Directora General de Protección del Menor y la Familia, entre el personal de dicho centro directivo, encargado del análisis de las solicitudes y de la valoración de las mismas conforme a los criterios contemplados en la base octava de la citada Orden de bases indefinidas. Se ha elaborado el correspondiente informe y se ha concretado el resultado de la valoración de las solicitudes presentadas, ultimándose tras la realización de dicha comisión, las verificaciones adecuadas previas a la concesión.

Quinto.- Existe consignación presupuestaria suficiente para afrontar el gasto que comporta la presente convocatoria en las siguientes aplicaciones:

Línea de: fomento de acciones derivadas del Plan Integral del Menor.

- 23.08.313H.450.00 L.A. 23442302

- 23.08.313H.460.00 L.A. 23442302

A los anteriores antecedentes de hecho resultan de aplicación las siguientes

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.- Según las bases novena y décima de la Orden de la Consejera de Bienestar Social, Juventud y Vivienda de 25 de mayo de 2010 (BOC nº 110, de 7.6.10), las solicitudes presentadas se tramitarán ante la Dirección General de Protección del Menor y la Familia, la cual verificará la documentación presentada por los interesados, formulando, en su caso, los requerimientos dirigidos a la subsanación de la documentación presentada y realizará los actos necesarios para la completa tramitación del expediente.

2.- El artº. 87.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece: "Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el Ordenamiento Jurídico, y la declaración de caducidad".

3.- Las bases tercera y cuarta de la citada Orden, contemplan los gastos subvencionables y el programa a subvencionar de la citada convocatoria.

4.- Tal y como quedó establecido en el acuerdo de Gobierno de fecha 16 de septiembre de 2008 (BOC nº 196, de 30.9.08), por el que se aprueban las medidas de choque para la simplificación y reducción de cargas administrativas y mejora de la regulación, para el ejercicio 2009, y en materia de subvenciones, estará sometido al control financiero permanente de la Intervención General.

5.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 24.4: "Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de esta ley, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma en que se establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones".

6.- En virtud de lo dispuesto en el artº. 27.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de Organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, corresponde a los Jefes de Servicio instruir y formular las propuestas de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los órganos departamentales a que estén adscritos.

7.- Según el apartado segundo de la parte resolutive de la Orden de la Consejera de Bienestar Social, Juventud y Vivienda de 25 de mayo de 2010 (BOC nº 110, de 7.6.10), y la base duodécima de la misma, las solicitudes de subvenciones serán resueltas por la titular de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Juventud y Vivienda.

En virtud de todo ello, y visto el informe emitido por la Comisión Valoradora,

#### RESUELVO:

1.- Denegar la concesión de subvención a las entidades que a continuación se expresan por los programas y motivos que se señalan:

a) Por no ajustarse a lo establecido en las bases tercera y cuarta de la Orden:

- No cumplir con el módulo básico de personal.

Expte.	Entidad	Programa
PV02-10	Ayuntamiento de Agaete	Equipo territorial de riesgo
PV45-10	Ayuntamiento de Valsequillo	Equipo territorial de riesgo

2.- Conceder, a las entidades que se relacionan a continuación, para los programas de equipos territoriales de riesgo, en los siguientes términos:

Número Expediente	Entidad	Municipio	IMPORTE A CONCEDER	Aportación DGPMF%
PV01-10	Ayuntamiento	ADEJE	37.021,89 €	31,58
PV03-10	Ayuntamiento	AGÜIMES	43.484,55 €	29,18
PV04-10	Ayuntamiento	ARICO	43.692,25 €	59,28
PV05-10	Ayuntamiento	ARONA	43.692,25 €	30,13
PV06-10	Ayuntamiento	ARRECIFE	43.692,25 €	24,89
PV07-10	Ayuntamiento	ARUCAS	43.692,25 €	29,64
PV08-10	Ayuntamiento	BARLOVENTO	10.714,10 €	40,88
PV09-10	Ayuntamiento	BREÑA ALTA	26.681,43 €	47,38
PV10-10	Ayuntamiento	BREÑA BAJA	13.340,71 €	29,11
PV11-10	Ayuntamiento	PASO, EL	17.010,82 €	30,50
PV12-10	Ayuntamiento	FUENCALIENTE	30.351,53 €	43,97
PV13-10	Mancomunidad	MANCOMUNIDAD CENTRO SUR DE FTV	64.509,20 €	37,80
PV14-10	Ayuntamiento	GÁLDAR	57.032,96 €	30,00
PV15-10	Ayuntamiento	GRANADILLA DE ABONA	43.692,25 €	44,17
PV16-10	Ayuntamiento	GUÍA DE ISORA	57.032,96 €	48,75
PV17-10	Ayuntamiento	INGENIO	57.032,96 €	34,34
PV18-10	Cabildo	CABILDO INSULAR DE LA GOMERA	12.646,47 €	48,04
PV19-10	Ayuntamiento	LAGUNA, LA	302.175,62 €	31,02
PV20-10	Ayuntamiento	MATANZA DE ACENTEJO, LA	7.282,04 €	52,68
PV21-10	Ayuntamiento	OROTAVA, LA	100.725,21 €	38,82
PV22-10	Ayuntamiento	VICTORIA DE ACENTEJO, LA	35.186,84 €	54,11
PV23-10	Cabildo	CABILDO INSULAR DE LANZAROTE	67.047,48 €	31,85
PV24-10	Ayuntamiento	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	448.923,47 €	30,81
PV25-10	Ayuntamiento	LLANOS DE ARIDANE, LOS	43.692,25 €	50,21
PV26-10	Ayuntamiento	REALEJOS, LOS	70.373,67 €	34,39
PV27-10	Ayuntamiento	PUERTO DE LA CRUZ	57.032,96 €	30,89
PV28-10	Ayuntamiento	PUERTO DEL ROSARIO	57.032,96 €	35,12
PV29-10	Ayuntamiento	PUNTAGORDA	13.340,71 €	49,23

PV30-10	Ayuntamiento	PUNTALLANA	13.340,71 €	52,87
PV31-10	Ayuntamiento	SAN ANDRÉS Y SAUCES	17.010,82 €	51,24
PV32-10	Ayuntamiento	SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	117.736,02 €	40,82
PV33-10	Ayuntamiento	SAN MIGUEL DE ABONA	43.692,25 €	43,19
PV34-10	Ayuntamiento	SANTA BRÍGIDA	10.544,94 €	61,05
PV35-10	Ayuntamiento	SANTA CRUZ DE LA PALMA	43.692,25 €	50,88
PV36-10	Ayuntamiento	SANTA CRUZ DE TENERIFE	214.791,13 €	26,14
PV37-10	Ayuntamiento	SANTA LUCÍA DE TIRAJANA	57.032,96 €	30,38
PV38-10	Ayuntamiento	SANTA ÚRSULA	60.703,06 €	53,58
PV39-10	Ayuntamiento	SANTIAGO DEL TEIDE	43.692,25 €	51,16
PV40-10	Ayuntamiento	TACORONTE	57.032,96 €	35,02
PV41-10	Ayuntamiento	TAZACORTE	13.340,71 €	51,85
PV42-10	Ayuntamiento	TELDE	57.032,96 €	25,05
PV43-10	Ayuntamiento	TEROR	7.541,54 €	10,80
PV44-10	Ayuntamiento	TIJARAFE	13.340,71 €	46,31
PV46-10	Ayuntamiento	VILLA DE MAZO	13.340,71 €	43,38

3.- Conceder un plazo de diez días para presentar alegaciones y publicar la presente Propuesta de Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los efectos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Requisitos comunes de las subvenciones a conceder:

a) El plazo máximo en el que deberá realizarse la actividad subvencionada finaliza el día 31 de diciembre de 2010.

b) El abono de la subvención se hará efectivo:

De forma anticipada, salvo en los casos en que se solicite expresamente en el momento de la aceptación, el abono previa justificación, en cuyo caso, el pago se realizará en firme, es decir, previa justificación de la actividad realizada, conforme a los plazos establecidos en el apartado d) de la presente Resolución.

c) Justificación.

Los beneficiarios deberán justificar el empleo de los fondos públicos en la realización de la actividad

subvencionada, su efectiva realización y el coste total de la misma mediante certificación, expedida por el órgano que tenga atribuidas las funciones de fiscalización o control de los fondos, tal y como se expone en la base decimoquinta de la convocatoria. En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 36/2009 y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha certificación deberá contener los siguientes extremos:

- Coste real de la actividad.

- Que se ha venido realizando la actividad subvencionada.

- Que se han cumplido las condiciones, establecidas en la resolución de concesión.

- En su caso, que los fondos públicos recibidos se han destinado a la realización de la actividad subvencionada.

Además, se acompañará de una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, según modelo aportado en la convocatoria.

d) El plazo de justificación será:

- En el supuesto de abono anticipado, la justificación deberá realizarse antes del 28 de febrero del ejercicio 2010.

- En los casos de abono en firme, el plazo será antes del 30 de noviembre de 2009.

e) Tal y como queda regulado en la base decimotava de la convocatoria, los beneficiarios vendrán obligados a:

a) Presentar la previsión de gastos e ingresos, siendo vinculante para el beneficiario.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el Programa, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano gestor y de control por la Intervención General y a facilitar la información que le sea solicitada de acuerdo con lo establecido en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y en su caso en las normas reguladoras de las subvenciones de que se trate.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, que en ningún caso será inferior al plazo de la prescripción en materia de subvenciones.

i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues y, con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de dicha Ley.

k) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la presente Orden.

l) Acreditar el coste total de la actividad subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

m) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

n) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7.d) de la citada Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

o) Facilitar a la Dirección General de Protección del Menor y la Familia, la información estadística, relacionada con los usuarios y la actividad a desarrollar en el programa cofinanciado, a través del formato o aplicación informática que se establezca en cada convocatoria.

p) Atender las demandas que, desde la Dirección General de Protección del Menor y la Familia, se realicen sobre el recurso establecido en la base cuarta, en relación a la investigación, valoración y propuestas de actuación, acerca de la posible situación de desprotección de los menores y la familia, dentro del ámbito territorial de actuación.

q) Someterse a las actuaciones de comprobación en materia de ejecución técnica del programa subvencionado.

En todo lo no previsto en la presente Resolución le será de aplicación lo dispuesto en la Orden de



convocatoria, en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes, o bien, directamente recurso contencioso-ad-

ministrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, y sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de agosto de 2010.-  
La Directora General de Protección del Menor y la Familia, Carmen Steinert Cruz.